

VISTO:

El Expediente N° 00201-0195203-1, del Registro de Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona la sustanciación del Concurso de Ascensos Policiales 2016 - SEGUNDO TRAMO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1924/2017, se dispuso la realización del Concurso de Ascenso 2016 en dos tramos, un Primer Tramo para las todas las jerarquías a excepción de Director General, estableciendo para dicho grado la sustanciación en un Segundo Tramo;

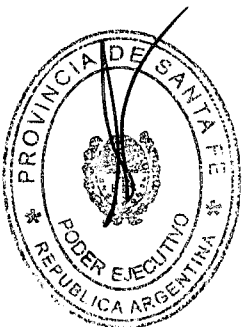
Que por ello resulta necesario poner en marcha el proceso de Concurso 2016 para el grado de Director General en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 5° "Régimen de Ascensos y Concursos" del Título II "Carrera Policial" de la Ley N° 12.521, estableciendo las vacantes a cubrir y el Jurado actuante, conforme el Art. 74° de dicha norma;

Que la Ley N° 13.814, modifica el Art. 121° de la Ley Provincial N° 12.521, el que queda redactado de la siguiente manera: "*ARTICULO 121°: A partir del año 2020, quienes pretendan participar de concursos para Director General de Policía, en cualquiera de los escalafones y subescalafones, deberán acreditar título universitario. Desde el año 2010, el personal con la jerarquía de subcomisario, comisario, comisario supervisor y subdirector de policía, para acceder a los concursos de jerarquías superiores respectivas, deberán aprobar los cursos de perfeccionamiento superior que se dicten en los institutos de formación habilitados.*";

Que idéntico espíritu se ha aplicado en la verificación de las inhabilidades para concursar previstas en el Art. 78° de L.P.P, en donde se evalúa el año del concurso y el inmediato anterior, en consideración del retraso con el que sustancian estos procesos;

Que habiendo intervenido oportunamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 2212/2018, y contándose con el crédito presupuestario para afrontar la presente gestión en las previsiones

///



///

efectuadas para el Presupuesto del Año 2019, corresponde dar curso a las actuaciones;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Establécese para la jerarquía de Director General, la cantidad de vacantes que se disponen en la siguiente tabla, sin distinción de Escalafón y/o Subescalafón:

<u>Grado</u>	<u>Vacantes propuestas</u>
Director General	8

ARTÍCULO 2º: Confórmese para la sustanciación del Concurso de Ascensos Policiales Año 2016 - SEGUNDO TRAMO, un Jurado de acuerdo con lo establecido en el Art. 77º de la Ley N° 12.521.-

ARTÍCULO 3º: Determínese que el Portal de la Provincia de Santa Fe oficiará de medio fehaciente de notificación de todas las instancias del Concurso de Ascensos Policiales Año 2016 - SEGUNDO TRAMO. Esta medida alcanza a la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados para concursar y a la de los agentes con causales obstativas de designación (ACOD), publicadas previo inicio del Concurso.-

ARTÍCULO 4º: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y de Gobierno y Reforma del Estado a cargo de la cartera de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALÓN
SUBDIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
Ministerio de Gobierno y
Reforma del Estado

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Dr. PABLO GUSTAVO FARIAS
Lic. MAXIMILIANO NICOLÁS PULLARO